



**Centro para la Prevención Internacional del Delito de la
Oficina de Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito
y
División de Estadística del
Departamento de Asuntos Económicos y Sociales,
Naciones Unidas**

**Cuestionario para el
Séptimo Estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias
delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal
correspondiente al período 1998 - 2000**

País: _____

El oficial encargado de coordinar la reunión de datos para todo el cuestionario deberá completar el presente cuestionario y devolverlo no más tarde del **1º de octubre de 2001** al Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito, P.O. Box 500, A-1400 Viena (Austria), o a la División de Estadística, Naciones Unidas, Nueva York, N.Y. 10017 (Estados Unidos de América).

El presente cuestionario se distribuye a través de la red de la División de Estadística.

A fin de facilitar cualquier aclaración de los datos suministrados, sírvase indicar a continuación el nombre, cargo, dirección postal y número de teléfono del funcionario coordinador al que se haya encomendado la labor de recopilar los datos requeridos para la totalidad del cuestionario.

Nombre: _____
Denominación del cargo: _____
Departamento u organismo: _____
Calle: _____

Ciudad/estado/país: _____
Teléfono (con prefijo del país y la ciudad): _____
Fax (con prefijo del país y la ciudad): _____
Correo-E: _____



Índice

	<i>Página</i>
Introducción.....	3
A. Objetivos del Séptimo Estudio	3
B. Instrucciones para rellenar el cuestionario	3
I. Policía	4
<u>Cuadro</u>	
1. Personal de policía, por sexo, y recursos financieros	7
2. Número de delitos consignados en las estadísticas penales (de la policía), por tipo de delito, incluidos los intentos de cometer delitos	8
3. Total de personas en contacto inicial formal con la policía o el sistema de justicia penal, por tipo de delito, contacto que puede incluir sospecha, detención, advertencia, etc.	9
4. Total de personas en contacto formal con la policía o el sistema de justicia penal, por sexo y grupo de edad, contacto que puede incluir sospecha, detención, advertencia, etc.	10
II. Ministerio Público.....	11
<u>Cuadro</u>	
5. Personal del Ministerio Público, por sexo, y recursos financieros	14
6. Número de personas procesadas, por tipo de delito	15
7. Número de personas procesadas, por sexo y grupo de edad	16
III. Tribunales	17
<u>Cuadro</u>	
8. Jueces, por categoría y sexo, y recursos financieros, incluidos los integrantes de los tribunales de apelaciones	20
9. Número de personas contra las que se incoaron causas en los tribunales penales ..	21
10. Número de personas condenadas por los tribunales penales, por tipo de delito.....	22
11. Número de adultos condenados por cualquier tipo de delito, por tipo de pena aplicada	23
12. Número de personas condenadas en los tribunales penales, por sexo y grupo de edad	24
IV. Cárceles/instituciones penales	25
<u>Cuadro</u>	
13. Número de cárceles e instituciones penales o correccionales de adultos	27
14. Número de cárceles e instituciones penales o correccionales de jóvenes	27
15. Personal de cárceles e instituciones penales o correccionales de adultos o de jóvenes, por sexo, y recursos financieros	28
16. Número de personas encarceladas, por tipo de encarcelamiento, en el día del año seleccionado	29
17. Encarcelados adultos: duración de la prisión en espera de juicio	30
18. Adultos encarcelados: duración real del encarcelamiento después de la sentencia	30
19. Número de personas en libertad vigilada, por grupo de edad, día del año seleccionado	31
20. Número de personas en libertad condicional, por grupos de edades, día del año seleccionado	31
21. Número de personas sentenciadas y encarceladas, por sexo y grupos de edades, día del año seleccionado	32



Introducción

A. Objetivos del Séptimo Estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal

1. El Consejo Económico y Social, en su resolución 1984/48 de 25 de mayo de 1984, pidió al Secretario General que mantuviese y desarrollase la base de datos de las Naciones Unidas sobre la delincuencia mediante la realización de estudios sobre las tendencias delictivas y el funcionamiento de los sistemas de justicia penal.
2. La finalidad principal del Séptimo Estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal, que abarca el período 1998-2000, es reunir datos sobre la incidencia de los delitos comunicados y el funcionamiento de los sistemas de justicia penal a fin de mejorar el análisis y la difusión de esa información en todo el mundo. Los resultados del Séptimo Estudio proporcionarán un panorama general de las tendencias delictivas y las relaciones entre las diversas partes del sistema de justicia penal, y promoverán la adopción de decisiones fundamentadas en la administración, a los niveles nacional e internacional.
3. Los datos recogidos para el Séptimo Estudio beneficiarán tanto a la comunidad internacional en su conjunto como a cada uno de los gobiernos participantes. La información se utilizará para determinar las tendencias delictivas y esferas de problemas para decidir intervenciones en forma de cooperación técnica, para preparar informes como el *Informe Mundial sobre la Delincuencia y la Justicia*^a y para comparar la situación de la delincuencia en un país con la situación en otro país que se encuentra en una situación similar.
4. El cuestionario del Séptimo Estudio contiene una serie de preguntas concebidas para recabar datos, principalmente datos estadísticos, acerca de los principales componentes del sistema de justicia penal en el período 1998-2000. El cuestionario para el Séptimo Estudio se asemeja mucho al cuestionario para el Sexto Estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal, que abarcó el período 1995-1997. Para rellenar el cuestionario deben estudiarse cuidadosamente las instrucciones que figuran en los párrafos siguientes. Es conveniente que las respuestas parciales sean examinadas por la oficina central encargada de responder al cuestionario, para cerciorarse de que las jurisdicciones a que se refieren los datos (por ejemplo, nacional o federal) están claramente definidas y que los datos son estadísticamente válidos. Es importante comprobar la coherencia de las respuestas a todas las partes del cuestionario.

B. Instrucciones para rellenar el cuestionario

5. El cuestionario se ha compilado de forma que se pueda dividir entre los diversos órganos, y montarlo de nuevo en la oficina central antes de devolverlo.
6. Se pide a los que rellenen los cuadros que tengan presente lo siguiente:
 - (a) Si las cifras de un cuadro son muy distintas a las del año anterior, sírvase explicar la razón en notas al cuadro;
 - (b) Si no es posible facilitar cifras correspondientes a las clasificaciones o definiciones dadas en los cuadros, se ruega tratar de ajustar los datos lo más posible y explicar este ajuste al pie del cuadro o en la página opuesta;
 - (c) Si no se dispone aún de cifras definitivas, se deben consignar datos o estimaciones provisionales, con la anotación correspondiente;
 - (d) Cuando sólo se pueda contestar parcialmente a un cuadro, se ruega insertar en la parte correspondiente a los restantes datos la indicación “no disponible”;
 - (e) Si no se dispone de ninguna cifra, se ruega insertar en el lugar apropiado, la indicación “no disponible”, “no tabulado” o “no recopilado”, según sea el caso;
 - (f) En la mayoría de los casos, el período del informe será el año calendario. Cuando se use algún otro período anual, como un año fiscal que no corresponda al año calendario, se ruega indicarlo;
 - (g) Las estadísticas sobre materias como personal de la justicia penal, actuaciones judiciales y población carcelaria deben referirse a todos los niveles del gobierno, es decir, deben incluir a las autoridades nacionales, estatales o provinciales y locales.
7. Cualquier aclaración o información adicional que se requiera respecto del presente cuestionario debe solicitarse al Director del Centro para la Prevención Internacional del Delito, Oficina de Fiscalización de Drogas y Prevención del delito, P.O. Box 500, A-1400 Viena (Austria). Esas peticiones también pueden hacerse por fax (43-1) 26060-5898, o por correo-E: wrhomberg@cicp.un.or.at.

^a Graeme Newman, ed., *Global Report on Crime and Justice* (Nueva York, Oxford University Press, 1999).



**Cuestionario para el
Séptimo Estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias
delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal
correspondiente al período 1998 - 2000**

I. Policía

País: _____

Sírvase completar la presente sección del cuestionario y devolverla no más tarde del **1º de septiembre de 2001** al oficial encargado de la coordinación, cuyos datos figuran más abajo. El oficial encargado de la coordinación enviará todas las secciones del cuestionario debidamente cumplimentadas al Centro para la Prevención Internacional del Delito, Oficina de Fiscalización de Drogas y Prevención del delito, P.O. Box 500, A-1400 Viena (Austria), o a la División de Estadística, Naciones Unidas, Nueva York, N.Y. 10017 (Estados Unidos de América).

El presente cuestionario se distribuye a través de la red de la División de Estadística.

Nombre: _____
Denominación del cargo: _____
Departamento u organismo: _____
Calle: _____

Ciudad/estado/país: _____
Teléfono (con prefijo del país y la ciudad): _____
Fax (con prefijo del país y la ciudad): _____
Correo-E: _____



Definición de los términos utilizados

1. Las definiciones que se incluyen a continuación se aplican a muchos ordenamientos jurídicos.
2. Por “*homicidio doloso*” se entiende el acto de ocasionar intencionalmente la muerte de otra persona, incluido el infanticidio.
3. Por “*homicidio culposo*” se entiende el acto de ocasionar sin premeditación la muerte a otra persona. Esta categoría engloba los diversos supuestos de homicidio sin premeditación pero no las muertes ocasionadas en accidentes de tráfico.
4. Por “*agresión*” se entiende el ataque físico contra otra persona, comprendidas las diversas categorías de lesiones, pero no los abusos deshonestos. Algunos códigos criminales o penales hacen una distinción entre agresión con o sin agravante, según el grado de lesión resultante. Si este es el caso en su país, sírvase indicar los datos correspondientes a la agresión con agravante en la categoría “*agresión grave*”. En la categoría “*Total de agresiones*” deben incluirse el total de agresiones con y sin agravante. Sírvase indicar el principal criterio para distinguir entre agresión con y sin agravante, si esa distinción se hace en su país.
5. Por “*violación*” se entiende el acceso carnal procurado sin el consentimiento válido de la otra persona. Sírvase indicar si se han incluido los casos de violación de menores en las cifras suministradas. Si en su país se distingue entre abusos deshonestos y penetración efectiva, sírvase facilitar información al respecto.
6. Por “*robo*” se entiende la sustracción de bienes de una persona con empleo de fuerza o amenaza del uso de fuerza.
7. Por “*hurto*” se entiende la sustracción de bienes ajenos sin el consentimiento de su dueño. Se excluyen los casos de robo o los que comprenden escalamiento o fractura, así como la sustracción de vehículos automotores. Algunos códigos criminales o penales distinguen entre hurto mayor y ratería, según el valor de los bienes tomados de su dueño legal. Si en su país se hace esa distinción, sírvase proporcionar los datos correspondientes a hurto mayor en la categoría “*hurto mayor*”. En la categoría “*total de hurtos*” se deben incluir los datos sobre hurto mayor y ratería. Si en su país se distingue entre hurto mayor y ratería, sírvase indicar el criterio que se aplica para hacer esa distinción.
8. Por “*robo de automóviles*” se entiende la sustracción de un vehículo automotor sin el consentimiento del dueño del vehículo.
9. Por “*robo con escalamiento*” se entiende la entrada ilícita en un inmueble ajeno con la intención de cometer un delito.
10. Por “*estafa*” se entiende la adquisición indebida de bienes ajenos por medio de engaño. Sírvase indicar si se ha incluido la adquisición fraudulenta de haberes financieros en las cifras suministradas.
11. Por “*apropiación indebida*” se entiende la retención indebida de bienes ajenos de los que uno está ya en posesión.
12. Por “*delitos relacionados con las drogas*” se entiende todos aquellos actos dolosos que puedan conceptuarse como de cultivo, producción, fabricación, extracción, preparación, puesta en venta, distribución, compra, venta, entrega a cualquier título, corretaje, expedición, expedición en tránsito, transporte, importación, exportación y posesión de drogas sometidas a fiscalización internacional. Cuando proceda, se puede hacer referencia a las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes¹ y a otros reglamentos adoptados en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971² o la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988³.
13. Por “*soborno y cohecho*” se entiende el acto de solicitar o de aceptar algún beneficio material o personal, o de prometer tal beneficio, para que se haga o deje de hacer algo relacionado con el ejercicio de una función pública, con independencia de que el acto o la omisión solicitados

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, N° 7515.

² *Ibíd.*, vol. 1019, N° 14956.

³ *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas*, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, número de venta S.94.XI.5).



constituyan o no una infracción de la ley, así como el acto de prometer o de dar algún beneficio material o personal a un funcionario público a cambio de un favor solicitado.

14. Por “*delitos consignados*” se entiende el número de delitos del código penal o su equivalente (por ejemplo, diversos delitos especiales), pero con exclusión de las infracciones de tráfico de escasa gravedad y otras infracciones pequeñas, que hayan sido denunciados a la policía o a otros organismos encargados de hacer cumplir la ley y que hayan sido registrados por alguno de estos organismos.
15. Por “*personal de la policía o de organismos encargados de hacer cumplir la ley*” se entiende el personal de cualquier organismo público cuyas funciones principales consistan en la prevención, detección e investigación de la delincuencia y la aprehensión de los presuntos delincuentes. Si la policía forma parte de las fuerzas de seguridad nacional de su país, procure, en lo posible, circunscribir sus respuestas a aquellas de sus actuaciones que correspondan a la función de una policía civil y no a la función de una guardia nacional o de una milicia local. Si el país dispone de muchas fuerzas locales, sírvase en lo posible facilitar datos sobre todas ellas. Si algún personal de este sector desempeña funciones de Ministerio Público, sírvase indicarlo en una nota al pie del cuadro 1. Deben excluirse los datos relativos al personal de apoyo (secretarios, auxiliares de oficina, etc.).
16. Si las categorías presentadas en los párrafos 2 a 13 no son compatibles con las del ordenamiento jurídico de su país, procure ajustar todo lo posible los datos. Otra opción es indicar los tipos de delito reflejados en sus estadísticas que pudieran ser comparables con las categorías sugeridas o la tipificación delictiva de esas mismas categorías en su país, y describirlos al pie del cuadro o en la página opuesta.



Cuadro 1
Personal de policía,^a por sexo, y recursos financieros, 1998 – 2000

<i>Categoría</i>	<i>Al 31 de diciembre^b</i>		
	1998	1999	2000
1.1 Todo el personal de policía			
1.2 Femenino			
1.3 Masculino			
1.4 Presupuesto/recursos financieros totales de la policía (millones de unidades de la moneda local) ^c			

Observaciones al cuadro 1

^a Véase la definición del término “personal de policía” en el párrafo 15, página 6.

^b Si se ha utilizado alguna otra fecha de referencia, sírvase indicarlo en esta línea: _____

^c El presupuesto/los recursos totales de la policía deben incluir todas las sumas asignadas a la función de policía civil a nivel nacional, incluidos los sueldos y los activos fijos. Al calcular los sueldos, inclúyanse las cantidades totales gastadas en cada empleado de una esfera determinada. Al calcular los activos fijos, sírvase incluir todas las cantidades invertidas en fines no personales, como edificios, automóviles y equipo de oficina.



Cuadro 2

Número de delitos consignados en las estadísticas penales (de la policía), por tipo de delito, incluidos los intentos de cometer delitos, 1998-2000

<i>Tipo de delito^a</i>	1998	1999	2000
2.1 Total de delitos consignados, de cualquier tipo ^b			
2.2 Homicidios dolosos: Consumados			
2.3 Tentativas			
2.4 Consumados con un arma de fuego			
2.5 Homicidio culposo			
2.6 Agresión: Agresión grave			
2.7 Total de agresiones			
2.8 Violación			
2.9 Robo			
2.10 Hurto: Hurtos graves			
2.11 Total de hurtos			
2.12 Hurto de automóviles			
2.13 Robo con escalamiento			
2.14 Estafa			
2.15 Apropiación indebida			
2.16 Delitos relacionados con las drogas			
2.17 Soborno y cohecho			

Fuente(s) de los datos proporcionados en el presente cuadro:

Observaciones al cuadro 2

^a Véanse las definiciones de los términos en los párrafos 2 a 13 en la página 5.

^b Se ruega tener presente que el número total de delitos registrados puede ser mayor que la suma de las cifras dadas para cada tipo de delito incluido en el cuadro. En el total no deben incluirse los delitos menores ni las infracciones de tráfico que no constituyen delito.



Cuadro 3

Total de personas en contacto inicial formal con la policía o el sistema de justicia penal, por tipo de delito, contacto que puede incluir sospecha, detención, advertencia etc., 1998-2000

<i>Tipo de delito^a</i>	1998	1999	2000
3.1 Total de personas que han entrado en contacto inicial formal con la policía o el sistema de justicia penal, cualquiera sea el tipo de delito ^b			
3.2 Homicidio doloso: Consumados			
3.3 Tentativas			
3.4 Consumados con un arma de fuego			
3.5 Homicidio culposo			
3.6 Agresión: Agresiones graves			
3.7 Total de agresiones			
3.8 Violación			
3.9 Robo			
3.10 Hurto: Hurtos graves			
3.11 Total de hurtos			
3.12 Hurto de automóviles			
3.13 Robo con allanamiento			
3.14 Estafa			
3.15 Apropiación indebida			
3.16 Delitos relacionados con las drogas			
3.17 Soborno o cohecho			

Fuente(s) de los datos proporcionados en el presente cuadro:

Observaciones al cuadro 3

^a Véanse las definiciones de los términos en los párrafos 2 a 13 en la página 5.

^b Se ruega tener presente que el número total de delitos registrados puede ser mayor que la suma de las cifras dadas para cada tipo de delito incluido en el cuadro.



Cuadro 4

Total de personas en contacto formal con la policía o el sistema de justicia penal, por sexo y grupo de edad, contacto que puede incluir sospecha, detención, advertencia, etc., 1998-2000

<i>Categoría</i>	1998	1999	2000
4.1 Mujeres			
4.2 Hombres			
4.3 Adultos			
4.4 Mujeres adultas			
4.5 Hombres adultos			
4.6 Jóvenes			
4.7 Mujeres jóvenes			
4.8 Hombres jóvenes			

Fuente(s) de los datos proporcionados en el presente cuadro:

Se ruega suministrar las definiciones de los términos “adulto” y “joven” que se usan en el sistema nacional de justicia penal::

Adulto: _____

Joven: _____

Observaciones al cuadro 4

Si, a su juicio, hay explicaciones adicionales que pudieran facilitar la comprensión de los datos que ha incluido en esta parte del cuestionario, sírvase agregar esas explicaciones a continuación o en una hoja separada.



**Cuestionario para el
Séptimo Estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias
delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal
correspondiente al período 1998 - 2000**

II. Ministerio Público

País: _____

Sírvase completar la presente sección del cuestionario y devolverla no más tarde del **1º de septiembre de 2001** al oficial encargado de la coordinación, cuyos datos figuran más abajo. El oficial encargado de la coordinación enviará todas las secciones del cuestionario debidamente cumplimentadas al Centro para la Prevención Internacional del Delito, Oficina de Fiscalización de Drogas y Prevención del delito, P.O. Box 500, A-1400 Viena (Austria), o a la División de Estadística, Naciones Unidas, Nueva York, N.Y. 10017 (Estados Unidos de América).

El presente cuestionario se distribuye a través de la red de la División de Estadística.

Nombre: _____
Denominación del cargo: _____
Organismo: _____
Calle: _____

Ciudad/estado/país: _____
Teléfono (con prefijo del país y la ciudad): _____
Fax (con prefijo del país y la ciudad): _____
Correo-E: _____



Definición de los términos utilizados

1. Las definiciones que se incluyen a continuación se aplican a muchos ordenamientos jurídicos.
2. Por “*homicidio doloso*” se entiende el acto de ocasionar intencionalmente la muerte de otra persona, incluido el infanticidio. Sírvase indicar si ciertas categorías de homicidio frustrado se tipifican o sancionan como agresión con agravante.
3. Por “*homicidio culposo*” se entiende el acto de ocasionar sin premeditación la muerte a otra persona. Esta categoría engloba los diversos supuestos de homicidio sin premeditación pero no las muertes ocasionadas en accidentes de tráfico.
4. Por “*agresión*” se entiende el ataque físico contra otra persona, comprendidas las diversas categorías de lesiones, pero no los abusos deshonestos. Algunos códigos criminales o penales hacen una distinción entre agresión con o sin agravante, según el grado de lesión resultante. Si este es el caso en su país, sírvase indicar los datos correspondientes a la agresión con agravante en la categoría “*agresión grave*”. En la categoría “*Total de agresiones*” deben incluirse el total de agresiones con y sin agravante. Sírvase indicar el principal criterio para distinguir entre agresión con y sin agravante, si esa distinción se hace en su país.
5. Por “*violación*” se entiende el acceso carnal procurado sin el consentimiento válido de la otra persona. Sírvase indicar si se han incluido los casos de violación de menores en las cifras suministradas. Si en su país se distingue entre abusos deshonestos y penetración efectiva, sírvase facilitar información al respecto.
6. Por “*robo*” se entiende la sustracción de bienes de una persona con empleo de fuerza o amenaza del uso de fuerza.
7. Por “*hurto*” se entiende la sustracción de bienes ajenos sin el consentimiento de su dueño. Se excluyen los casos de robo o los que comprenden escalamiento o fractura, así como la sustracción de vehículos automotores. Algunos códigos criminales o penales distinguen entre hurto mayor y ratería, según el valor de los bienes tomados de su dueño legal. Si en su país se hace esa distinción, sírvase proporcionar los datos correspondientes a hurto mayor en la categoría “*hurto mayor*”. En la categoría “*total de hurtos*” se deben incluir los datos sobre hurto mayor y ratería. Si en su país se distingue entre hurto mayor y ratería, sírvase indicar el criterio que se aplica para hacer esa distinción.
8. Por “*robo de automóviles*” se entiende la sustracción de un vehículo automotor sin el consentimiento del dueño del vehículo.
9. Por “*robo con escalamiento*” se entiende la entrada ilícita en un inmueble ajeno con la intención de cometer un delito.
10. Por “*estafa*” se entiende la adquisición indebida de bienes ajenos por medio de engaño. Sírvase indicar si se ha incluido la adquisición fraudulenta de haberes financieros en las cifras suministradas.
11. Por “*apropiación indebida*” se entiende la retención indebida de bienes ajenos de los que uno está ya en posesión.
12. Por “*delitos relacionados con las drogas*” se entiende todos aquellos actos dolosos que puedan conceptuarse como de cultivo, producción, fabricación, extracción, preparación, puesta en venta, distribución, compra, venta, entrega a cualquier título, corretaje, expedición, expedición en tránsito, transporte, importación, exportación y posesión de drogas sometidas a fiscalización internacional. Cuando proceda, se puede hacer referencia a las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes^a y a otros reglamentos adoptados en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971^b o la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988^c.
13. Por “*soborno y cohecho*” se entiende el acto de solicitar o de aceptar algún beneficio material o personal, o de prometer tal beneficio, para que se haga o deje de hacer algo relacionado con el

^a Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, N° 7515.

^b *Ibíd.*, vol. 1019, N° 14956.

^c *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas*, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, número de venta S.94.XL5).



ejercicio de una función pública, con independencia de que el acto o la omisión solicitados constituyan o no una infracción de la ley, así como el acto de prometer o de dar algún beneficio material o personal a un funcionario público a cambio de un favor solicitado.

14. Por “*fiscales*” se entiende el funcionario público que tiene por misión iniciar y proseguir las actuaciones penales en nombre del Estado contra las personas acusadas de algún delito. En algunos países, el fiscal forma parte de un organismo separado; en otros, forma parte de la policía o de la judicatura. Sírvase indicar el nombre del órgano o dependencia en el que el fiscal ejerce sus funciones. Si en su país existe más de una jurisdicción (por ejemplo, federal/provincial o civil/militar), sírvase proporcionar información por separado sobre la función del fiscal en cada jurisdicción. Deben excluirse los datos relativos al personal de apoyo (secretarios, auxiliares de oficina, etc.).
15. Por “*personas enjuiciadas*” se entiende los presuntos delincuentes enjuiciados mediante una acusación oficial iniciada por el fiscal o por el organismo encargado de hacer cumplir la ley encargado del enjuiciamiento.
16. Si las categorías presentadas en los párrafos 2 a 13 no son compatibles con las del ordenamiento jurídico de su país, sírvase tratar de ajustar todo lo posible los datos. Otra opción es indicar los tipos de delito reflejados en sus estadísticas que pudieran ser comparables con las categorías sugeridas o la tipificación delictiva de esas mismas categorías en su país, y describirlos al pie del cuadro o en la página opuesta.



Cuadro 5

Personal del Ministerio Público,^a por sexo, y recursos financieros, 1998 – 2000

<i>Categoría</i>	<i>Al 31 de diciembre^b</i>		
	1998	1999	2000
5.1 Todo el personal del Ministerio Público			
5.2 Femenino			
5.3 Masculino			
5.4 Presupuesto/recursos financieros totales del personal del Ministerio Público (en millones de unidades de la moneda local) ^c			

Observaciones al cuadro 5

^a Véase la definición del término “fiscal” en el párrafo 14 página 13.

^b Si se ha utilizado alguna otra fecha de referencia, sírvase indicarlo en esta línea: _____

^c El presupuesto/los recursos totales del Ministerio Público deben incluir todas las sumas asignadas a las funciones de un Ministerio Público a nivel nacional, incluidos los sueldos y los activos fijos. Al calcular los sueldos, inclúyanse las cantidades totales gastadas en cada empleado de una esfera determinada. Al calcular los activos fijos, sírvase incluir todas las cantidades invertidas en fines no personales, como edificios, automóviles y equipo de oficina.



Cuadro 6

Número de personas procesadas, por tipo de delito, 1998 - 2000

<i>Tipo de delito^a</i>	1998	1999	2000
6.1 Total de personas procesadas por cualquier tipo de delito ^b			
6.2 Homicidio doloso: Consumados			
6.3 Tentativas			
6.4 Consumados con un arma de fuego			
6.5 Homicidio culposo			
6.6 Agresión: Agresiones graves			
6.7 Total de agresiones			
6.8 Violación			
6.9 Robo			
6.10 Hurto: Hurtos graves			
6.11 Total de hurtos			
6.12 Robo de automóviles			
6.13 Robo con escalamiento			
6.14 Estafa			
6.15 Apropiación indebida			
6.16 Delitos relacionados con las drogas			
6.17 Soborno y cohecho			

Fuente(s) de los datos proporcionados en el presente cuadro:

Observaciones al cuadro 6

^a Véanse las definiciones de los términos en los párrafos 2 a 13 en las páginas 12 y 13.

^b Se ruega tener presente que el número total de delitos registrados puede ser mayor que la suma de las cifras dadas para cada tipo de delito incluido en el cuadro.



Cuadro 7

Número de personas procesadas, por sexo y grupo de edad, 1998 - 2000

<i>Categoría</i>	1998	1999	2000
7.1 Mujeres			
7.2 Hombres			
7.3 Adultos			
7.4 Mujeres adultas			
7.5 Hombres adultos			
7.6 Jóvenes			
7.7 Mujeres jóvenes			
7.8 Hombres jóvenes			

Fuente(s) de los datos proporcionados en el presente cuadro:

Se ruega suministrar las definiciones de los términos “adulto” y “joven” que se usan en el sistema nacional de justicia penal::

Adulto: _____

Joven: _____

Observaciones al cuadro 7

Si, a su juicio, hay explicaciones adicionales que pudieran facilitar la comprensión de los datos que ha incluido en esta parte del cuestionario, sírvase agregar esas explicaciones a continuación o en una hoja separada.



**Cuestionario para el
Séptimo Estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias
delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal
correspondiente al período 1998 - 2000**

III. Tribunales

País: _____

Sírvase completar la presente sección del cuestionario y devolverla no más tarde del **1º de septiembre de 2001** al oficial encargado de la coordinación, cuyos datos figuran más abajo. El oficial encargado de la coordinación enviará todas las secciones del cuestionario debidamente cumplimentadas al Centro para la Prevención Internacional del Delito, Oficina de Fiscalización de Drogas y Prevención del delito, P.O. Box 500, A-1400 Viena (Austria), o a la División de Estadística, Naciones Unidas, Nueva York, N.Y. 10017 (Estados Unidos de América).

El presente cuestionario se distribuye a través de la red de la División de Estadística.

Nombre: _____
Denominación del cargo: _____
Organismo: _____
Calle: _____ _____
Ciudad/estado/país: _____
Teléfono (con prefijo del país y la ciudad): _____
Fax (con prefijo del país y la ciudad): _____
Correo-E: _____



Definición de los términos utilizados

1. Las definiciones que se incluyen a continuación se aplican a muchos ordenamientos jurídicos.
2. Por “*homicidio doloso*” se entiende el acto de ocasionar intencionalmente la muerte de otra persona, incluido el infanticidio. Sírvase indicar si ciertas categorías de homicidio frustrado se tipifican o sancionan como agresión con agravante.
3. Por “*homicidio culposo*” se entiende el acto de ocasionar sin premeditación la muerte a otra persona. Esta categoría engloba los diversos supuestos de homicidio sin premeditación pero no las muertes ocasionadas en accidentes de tráfico.
4. Por “*agresión*” se entiende el ataque físico contra otra persona, comprendidas las diversas categorías de lesiones incluso en grado de tentativa, pero no los abusos deshonestos. Algunos códigos criminales o penales hacen una distinción entre agresión con o sin agravante, según el grado de lesión resultante. Si este es el caso en su país, sírvase indicar los datos correspondientes a la agresión con agravante en la categoría “*agresión grave*”. En la categoría “*Total de agresiones*” deben incluirse el total de agresiones con y sin agravante. Sírvase indicar el principal criterio para distinguir entre agresión con y sin agravante, si esa distinción se hace en su país.
5. Por “*violación*” se entiende el acceso carnal procurado sin el consentimiento válido de la otra persona. Sírvase indicar si se han incluido los casos de violación de menores en las cifras suministradas. Si en su país se distingue entre abusos deshonestos y penetración efectiva, sírvase facilitar información al respecto.
6. Por “*robo*” se entiende la sustracción de bienes de una persona con empleo de fuerza o amenaza del uso de fuerza.
7. Por “*hurto*” se entiende la sustracción de bienes ajenos sin el consentimiento de su dueño. Se excluyen los casos de robo o los que comprenden escalamiento o fractura, así como la sustracción de vehículos automotores. Algunos códigos criminales o penales distinguen entre hurto mayor y ratería, según el valor de los bienes tomados de su dueño legal. Si en su país se hace esa distinción, sírvase proporcionar los datos correspondientes a hurto mayor en la categoría “*hurto mayor*”. En la categoría “*total de hurtos*” se deben incluir los datos sobre hurto mayor y ratería. Si en su país se distingue entre hurto mayor y ratería, sírvase facilitar información al respecto.
8. Por “*robo de automóviles*” se entiende la sustracción de un vehículo automotor sin el consentimiento del dueño del vehículo.
9. Por “*robo con escalamiento*” se entiende la entrada ilícita en un inmueble ajeno con la intención de cometer un delito.
10. Por “*estafa*” se entiende la adquisición indebida de bienes ajenos por medio de engaño. Sírvase indicar si se ha incluido la adquisición fraudulenta de haberes financieros en las cifras suministradas.
11. Por “*apropiación indebida*” se entiende la retención indebida de bienes ajenos de los que uno está ya en posesión.
12. Por “*delitos relacionados con las drogas*” todos aquellos actos dolosos que puedan conceptuarse como de cultivo, producción, fabricación, extracción, preparación, puesta en venta, distribución, compra, venta, entrega a cualquier título, corretaje, expedición, expedición en tránsito, transporte, importación, exportación y posesión de drogas sometidas a fiscalización internacional. Cuando proceda, se puede hacer referencia a las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes¹ y a otros reglamentos adoptados en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971² o la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988³.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, N° 7515.

² *Ibid.*, vol. 1019, N° 14956.

³ *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas*, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, número de venta S.94.XI.5).



13. Por “*soborno y cohecho*” se entiende el acto de solicitar o de aceptar algún beneficio material o personal, o de prometer tal beneficio, para que se haga o deje de hacer algo relacionado con el ejercicio de una función pública, con independencia de que el acto o la omisión solicitados constituyan o no una infracción de la ley, así como el acto de prometer o de dar algún beneficio material o personal a un funcionario público a cambio de un favor solicitado.
14. Por “*personas condenadas*” se entiende las personas declaradas culpables por un órgano judicial debidamente autorizado para dictar una sentencia con arreglo al ordenamiento jurídico nacional, con independencia de que la condena haya sido o no confirmada ulteriormente. Si algunas personas hubiesen sido condenadas por alguna entidad que no sea un tribunal de justicia, sírvase indicar el nombre de la entidad, y suministrar los correspondientes datos estadísticos en el espacio en blanco que aparece a continuación de los cuadros 10 y 11. En esos cuadros, el “total” de personas condenadas debe incluir a los condenados por delitos especiales graves, pero no a las personas que hayan sido condenadas por infracciones de tráfico de escasa gravedad u otras infracciones leves.
15. Por “*jueces y magistrados profesionales*” se entiende a los funcionarios total o parcialmente dedicados a conocer de causas civiles, penales y de otra índole y a dictar sentencias o mandamientos en un tribunal de justicia, y a los integrantes de los tribunales de apelaciones. Sírvase incluir también en esta categoría a los jueces y magistrados adjuntos, que pueden tener las mismas facultades que los funcionarios que anteceden. Deben excluirse los datos relativos al personal de apoyo (secretarios, auxiliares de oficina, etc.)
16. Por “*jueces y magistrados legos*” se entiende las personas que han de desempeñar las mismas funciones que los funcionarios profesionales pero que no se consideran a sí mismos, ni son normalmente considerados por los demás, miembros de carrera de la judicatura.
17. Si las categorías presentadas en los párrafos 2 a 13 no son compatibles con las del ordenamiento jurídico de su país, sírvase tratar de ajustar todo lo posible los datos. Otra opción es indicar los tipos de delito reflejados en sus estadísticas que pudieran ser comparables con las categorías sugeridas o la tipificación delictiva de esas mismas categorías en su país, y describirlos al pie del cuadro o en la página opuesta.



Cuadro 8

Jueces, por categoría y sexo, y recursos financieros, incluidos los integrantes de los tribunales de apelaciones, 1998 – 2000

<i>Categoría</i>	<i>Al 31 de diciembre^a</i>		
	1998	1999	2000
8.1 Total de jueces y magistrados profesionales ^b			
8.2 Femeninos			
8.3 Masculinos			
8.4 Total de jueces y magistrados legos ^c			
8.5 Femeninos			
8.6 Masculinos			
8.7 Presupuesto/recursos financieros totales de los tribunales (en millones de unidades de la moneda) ^d			

Observaciones al cuadro 8

^a Si se ha utilizado alguna otra fecha de referencia, sírvase indicarlo en esta línea: _____

^b Véase la definición del término “jueces y magistrados profesionales” en el párrafo 15, página 19.

^c Véase la definición del término “jueces y magistrados legos” en el párrafo 16, página 19.

^d El presupuesto/los recursos totales del Ministerio Público deben incluir todas las sumas asignadas a los tribunales a nivel nacional, incluidos los sueldos y los activos fijos. Al calcular los sueldos, inclúyanse las cantidades totales gastadas en cada empleado de una esfera determinada. Al calcular los activos fijos, sírvase incluir todas las cantidades invertidas en fines no personales, como edificios, automóviles y equipo de oficina.



Cuadro 9

Número de personas contra las que se incoaron causas en los tribunales penales, 1998 - 2000

<i>Categoría</i>	1998	1999	2000
9.1 Total de personas contra las que se incoaron causas en los tribunales penales:			
9.2 Condenadas			
9.3 Absueltas			
9.4 Otros (sírvase especificar): _____ _____ _____			

Observaciones al cuadro 9

--



Cuadro 10

Número de personas condenadas por los tribunales penales, por tipo de delito, 1998 - 2000

<i>Tipo de delito^a</i>	1998	1999	2000
10.1 Total de personas condenadas por cualquier tipo de delito ^b			
10.2 Homicidio doloso: Consumado			
10.3 Tentativa			
10.4 Consumado con arma de fuego			
10.5 Homicidio culposo			
10.6 Agresión: Agresión grave			
10.7 Total de agresiones			
10.8 Violación			
10.9 Robo			
10.10 Hurto: Hurto grave			
10.11 Total de hurtos			
10.12 Robo de automóviles			
10.13 Robo con escalamiento			
10.14 Estafa			
10.15 Apropiación indebida			
10.16 Delitos relacionados con las drogas			
10.17 Soborno y cohecho			

Fuente(s) de los datos proporcionados en el presente cuadro:

Observaciones al cuadro 10

^a Véanse las definiciones de los términos en los párrafos 2 a 13 en las páginas 18 y 19.

^b Se ruega tener presente que el número total de delitos registrados puede ser mayor que la suma de las cifras dadas para cada tipo de delito incluido en el cuadro.



Cuadro 11

Número de adultos condenados por cualquier tipo de delito, por tipo de pena aplicada, 1998 - 2000

<i>Tipo de pena aplicada^a</i>	1998	1999	2000
11.1 Total de adultos ^b condenados, por cualquier tipo de delito, por tipo de pena aplicada			
11.2 Pena de muerte ^c			
11.3 Pena corporal ^d			
11.4 Cadena perpetua ^e			
11.5 Privación de libertad ^f			
11.6 Libertad vigilada ^g			
11.7 Advertencia o amonestación ^h			
11.8 Multa ⁱ			
11.9 Prestación de servicios a la comunidad ^j			

Observaciones al cuadro 11

^a Si se ha aplicado más de una pena a un adulto condenado, indíquese la más severa.

^b Véase la definición de adulto en la página siguiente.

^c Por "pena de muerte" se entiende toda condena en virtud de la cual la persona condenada es privada legalmente de su vida. La pena de muerte se puede aplicar por diversos medios, incluidos electrocución, ahorcamiento, fusilamiento, inyección mortal o lapidación.

^d Por "castigo corporal" se entiende toda condena en virtud de la cual se causa dolor físico al cuerpo de la persona condenada, mediante, entre otras cosas, latigazos, mutilación, choques eléctricos o marcado a fuego.

^e Por "cadena perpetua" se entiende toda condena en virtud de la cual la persona condenada es privada de su libertad en una institución de cualquier tipo durante el resto de su vida natural.

^f Por "privación de la libertad" se entiende diversas formas de detención, incluidas las medidas de seguridad, las penas combinadas o parcialmente suspendidas (cuando al menos una parte de la pena suponga privación de libertad) o cualquier otra pena que suponga que la persona debe permanecer por lo menos una noche en una institución de cualquier tipo, y cuyo período de detención se fije en algún intervalo inferior a la vida natural de la persona condenada (es decir, una pena determinada).

^g Incluidos los mandamientos de libertad vigilada, la vigilancia electrónica, las condenas condicionales con requisitos de supervisión adicionales y otras formas denominadas de libertad vigilada (por ejemplo, cuando las personas deben cumplir ciertos requisitos especiales en cuanto a la supervisión).

^h Incluidas las condenas suspendidas, las condenas condicionales, la determinación de culpabilidad sin la aplicación de sanciones, las advertencias oficiales, la imposición de obligaciones sin supervisión, los despidos condicionales y las condiciones del despido.

ⁱ Por "multas" se entiende las condenas en virtud de las cuales se debe pagar una suma de dinero y pueden incluir medidas punitivas, así como de compensación y restitución.

^j Por "prestación de servicios a la comunidad" se entiende las condenas en virtud de las cuales la persona condenada debe realizar alguna actividad que procure algún beneficio para la comunidad.



Cuadro 12

Número de personas condenadas en los tribunales penales, por sexo y grupo de edad, 1998 - 2000

<i>Categoría</i>	1998	1999	2000
12.1 Mujeres			
12.2 Hombres			
12.3 Adultos			
12.4 Mujeres adultas			
12.5 Hombres adultos			
12.6 Jóvenes			
12.7 Mujeres jóvenes			
12.8 Hombres jóvenes			

Fuente(s) de los datos proporcionados en el presente cuadro:

Se ruega suministrar las definiciones de los términos “adulto” y “joven” que se usan en el sistema nacional de justicia penal:

Adulto: _____

Joven: _____

Observaciones al cuadro 12

Si, a su juicio, hay explicaciones adicionales que pudieran facilitar la comprensión de los datos que ha incluido en esta parte del cuestionario, sírvase agregar esas explicaciones a continuación o en una hoja separada..



**Cuestionario para el
Séptimo Estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias
delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal
correspondiente al período 1998 - 2000**

IV. Cárceles/instituciones penales

País: _____

Sírvase completar la presente sección del cuestionario y devolverla no más tarde del **1º de septiembre de 2001** al oficial encargado de la coordinación, cuyos datos figuran más abajo. El oficial encargado de la coordinación enviará todas las secciones del cuestionario debidamente cumplimentadas al Centro para la Prevención Internacional del Delito, Oficina de Fiscalización de Drogas y Prevención del delito, P.O. Box 500, A-1400 Viena (Austria), o a la División de Estadística, Naciones Unidas, Nueva York, N.Y. 10017 (Estados Unidos de América).

El presente cuestionario se distribuye a través de la red de la División de Estadística.

Nombre: _____
Denominación del cargo: _____
Organismo: _____
Calle: _____ _____
Ciudad/estado/país: _____
Teléfono (con prefijo del país y la ciudad): _____
Fax (con prefijo del país y la ciudad): _____
Correo-E: _____



Definición de términos

1. Las definiciones que figuran a continuación se aplican en muchos ordenamientos jurídicos.
2. Por “*cárceles e instituciones penales o correccionales*” se entiende todas las instituciones con financiación pública o privada donde se aloja a personas privadas de su libertad. Estas instituciones pueden incluir las instalaciones penales, correccionales o siquiátricas a cargo de la administración de cárceles, pero no se limitan a ellas.
3. Por “*personal carcelario*” se entiende todos los individuos empleados en instituciones penales o correccionales, incluido el personal de administración, tratamiento, custodia y demás personal (mantenimiento, servicios de comida, etc.).
4. Si las categorías presentadas en los párrafos 2 y 3 no son plenamente compatibles con las de su ordenamiento nacional, sírvase tratar de ajustar todo lo posible los datos. Otra opción sería indicar los tipos de delitos reflejados en sus estadísticas que pudieran ser comparables con las categorías sugeridas o la tipificación delictiva de esas mismas categorías en su país, y describirlos al pie del cuadro o en la página opuesta.



Cuadro 13

Número de cárceles e instituciones penales o correccionales de adultos, 1998 – 2000

<i>Institución</i>	<i>Al 31 de diciembre^a</i>		
	1998	1999	2000
13.1 Cárceles e instituciones penales o correccionales de adultos ^b (excluidos los lugares de detención temporal)			
13.2 Plazas (camas) disponibles			

Observaciones al cuadro 13

Cuadro 14

Número de cárceles e instituciones penales o correccionales de jóvenes, 1998 – 2000

<i>Institución</i>	<i>Al 31 de diciembre^c</i>		
	1998	1999	2000
14.1 Cárceles e instituciones penales o correccionales de jóvenes ^b (excluidos los lugares de detención temporal)			
14.2 Plazas (camas) disponibles			

Observaciones al cuadro 14

^a Si se ha utilizado alguna otra fecha de referencia, sírvase indicarlo en esta línea: _____

^b Se ruega referirse a las definiciones de los términos “cárceles e instituciones penales o correccionales” que figuran en el párrafo 2 de la página 26.

^c Si se ha utilizado alguna otra fecha de referencia, sírvase indicarlo en esta línea: _____



Cuadro 15

Personal de cárceles e instituciones penales o correccionales de adultos o de jóvenes^a, por sexo, y recursos financieros, 1998 – 2000

<i>Categoría del personal carcelario^b</i>	<i>Al 31 de diciembre^c</i>		
	1998	1999	2000
15.1 Total del personal de cárceles de adultos			
15.2 Mujeres			
15.3 Hombres			
15.4 Total del personal de cárceles de jóvenes			
15.5 Mujeres			
15.6 Hombres			
15.7 Presupuesto/recursos financieros totales, de las instituciones para adultos y jóvenes (millones de unidades de moneda local) ^d			

Observaciones al cuadro 15

^a Se ruega suministrar las definiciones de los términos “cárceles e instituciones penales o correccionales” que se usan en el párrafo 2 de la página 26.

^b Se ruega referirse a la definición de “personal carcelario” que figura en el párrafo 3 de la página 26.

^c Si se ha utilizado alguna otra fecha de referencia, sírvase indicarlo en esta línea: _____

^d En la casilla de presupuesto/recursos financieros totales de las cárceles se deben incluir todas las sumas asignadas al personal carcelario de instituciones para adultos y para jóvenes, incluidos los sueldos y los activos fijos. Al calcular los sueldos, se ruega incluir todas las sumas gastadas en cada individuo empleado como personal carcelario en el sistema de justicia penal. Al calcular los activos fijos, se ruega incluir todas las sumas invertidas en bienes no personales, como edificios, automóviles y equipo de oficinas.



Cuadro 16

Número de personas encarceladas, por tipo de encarcelamiento, en el día del año seleccionado, 1998 – 2000

<i>Categoría de encarcelamiento</i>	<i>Día del año seleccionado^a:</i>		
	1998	1999	2000
16.1 Total de personas encarceladas ^b			
16.2 En espera de juicio o sentencia ^c			
16.3 Sentenciadas			
16.4 En detención administrativa			
16.5 Por falta de pago de multa penal			
16.6 Encarcelamiento de derecho civil			

Observaciones al cuadro 16

^a La población de personas encarceladas, en espera de juicio o sentencia o de delincuentes presos deberá corresponder a la de un día determinado y, en lo posible, ha de ser representativa de la media anual.

^b El número total de personas encarceladas no debe incluir el número de personas detenidas por intoxicación en público. Se ruega tener presente que el número total de personas encarceladas puede ser mayor que la suma de las cifras indicadas para las otras categorías de encarcelación indicadas en el cuadro.

^c Sírvase indicar si la cifra correspondiente a la categoría “en espera de juicio o sentencia” incluye a las personas que han sido condenadas por un tribunal de primera instancia pero que han apelado el fallo: Sí ____ No ____.



Cuadro 17

Encarcelados adultos: duración de la prisión en espera de juicio, 1998 - 2000

<i>Duración de la detención (meses)</i>	1998	1999	2000
17.1 Duración media de la prisión en espera de juicio ^a , para todo tipo de delitos.			

Observaciones al cuadro 17

Cuadro 18

Adultos encarcelados: duración real del encarcelamiento después de la sentencia, 1998 - 2000

<i>Duración del encarcelamiento (meses)</i>	1998	1999	2000
18.1 Duración media en meses del encarcelamiento real			

Observaciones al cuadro 18

^a Por "duración de la prisión en espera de juicio" se entiende el tiempo que dura la custodia (por ejemplo, custodia policial, prisión preventiva) entre el momento de la detención y el momento de la sentencia de culpabilidad o inocencia por un tribunal penal u otro órgano legal autorizado para dictar esas sentencias en virtud de las leyes nacionales, aunque más tarde esa decisión haya sido revocada.



Cuadro 19

Número de personas en libertad vigilada^a, por grupo de edad, día del año seleccionado, 1998 – 2000

<i>Categoría</i>	<i>Día del año seleccionado^b:</i>		
	1998	1999	2000
19.1 Total de personas en libertad vigilada			
19.2 Adultos			
19.3 Jóvenes			

Observaciones al cuadro 19

Cuadro 20

Número de personas en libertad condicional^c, por grupos de edades, día del año seleccionado, 1998-2000

<i>Categoría</i>	<i>Día del año seleccionado^d:</i>		
	1998	1999	2000
20.1 Total de personas en libertad condicional			
20.2 Adultos			
20.3 Jóvenes			

Observaciones al cuadro 20

^a Por “libertad vigilada” se entiende la medida por la cual una persona juzgada culpable de un delito queda en libertad por orden del tribunal pero bajo la supervisión de un agente oficial.

^b Sírvase indicar la población de personas en libertad vigilada en un día seleccionado, preferiblemente uno que pueda considerarse como típico del año.

^c Por “libertad condicional” se entiende la concedida a una persona encarcelada para que cumpla el resto de su condena fuera de la cárcel, siempre que se cumplan todos los requisitos exigidos para su concesión.

^d Sírvase indicar la población de personas en libertad condicional en un día seleccionado, preferiblemente uno que pueda considerarse como típico del año.



Cuadro 21

Número de personas sentenciadas y encarceladas, por sexo y grupos de edades, día del año seleccionado, 1998 – 2000

<i>Categoría</i>	<i>Día del año seleccionado^a:</i>		
	1998	1999	2000
21.1 Total de mujeres sentenciadas y encarceladas			
21.2 Total de hombres sentenciados y encarcelados			
21.3 Adultos sentenciados y encarcelados			
21.4 Mujeres adultas			
21.5 Hombres adultos			
21.6 Jóvenes sentenciados y encarcelados			
21.7 Mujeres jóvenes			
21.8 Hombres jóvenes			
21.9 Extranjeros sentenciados y encarcelados			

Se ruega suministrar las definiciones de los términos “adulto” y “joven” que se usan en el sistema nacional de justicia penal:

Adulto: _____

Joven: _____

Observaciones al cuadro 21

Si, a su juicio, hay explicaciones adicionales que pudieran facilitar la comprensión de los datos que ha incluido en esta parte del cuestionario, sírvase agregar esas explicaciones a continuación o en una hoja separada.

^a Sírvase indicar la población de personas sentenciadas y encarceladas en un día seleccionado, preferiblemente uno que pueda considerarse como típico del año.